

Bogotá D.C., martes 31 de enero de 2023

Doctor

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA

Concejal CONCEJO DE BOGOTÁ

sjabisambra@concejobogota.gov.co

correspondencia@concejobogota.gov.co

Calle 36 No. 28A 41

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al derecho de petición Rad Interno UAERMV 20231120006322

Respetado Concejal:

En atención a lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo Distrital 741 de 2019 *“Por el cual se expide el reglamento interno del concejo de Bogotá, Distrito Capital”* y en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV mediante el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificadas a través del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, me permito remitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:



Con base en las fotografías de su requerimiento y con la información recopilada por la entidad, se informa que el tramo referido se encuentra en material afirmado y requiere actividades de construcción, así como posiblemente implementar, estructuras para la captación, canalización y conducción de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, así como la construcción de elementos de contención, las cuales no se encuentran construidas sobre la Calle 161, por lo que es necesario señalar que las mismas se encuentran fuera del alcance de las funciones establecidas para la Entidad.

Teniendo en cuenta que, el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, señala lo siguiente: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*”, el cual fue modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Es importante dar claridad en cuanto a que, los tramos que se encuentran con superficie en material afirmado/tierra requieren ser intervenidos mediante actividades de Construcción y teniendo en cuenta la normatividad señalada y que la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir los tramos que requieren este tipo de actividades.

De la misma manera, de acuerdo con el Artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU: “(...) *en sectores urbanos desarrollados la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local podrán ser adelantadas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)*”.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaquén, para que desde su competencia analice el estado del tramo de su requerimiento y evalúe la posibilidad de realizar las intervenciones pertinentes, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Finalmente, vale la pena mencionar que las actividades propias de la UAERMV, están encaminadas al mantenimiento y conservación de la malla vial construida y de la misma manera, el apoyo interinstitucional que brinda la Entidad hace referencia a complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito, por lo que manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá y apoyar las actividades a que haya lugar en el marco de nuestras competencias.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Usaquén – Carrera 6ª No 118 – 03 (Rad. 20231120006322)



Radicado: **20231400011971**

Fecha 31-01-2023 16:42

Documento 20231400011971 firmado electrónicamente por:	
ALVARO SANDOVAL REYES	Director General, DIRECCIÓN GENERAL, ID: 9519622, alvaro.sandoval@umv.gov.co, Fecha de Firma: 31-01-2023 20:32:03
Aprobó:	PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES - Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - pablo.munoz@umv.gov.co
Revisó:	LUZ DARY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ - Oficina Asesora Jurídica - OFICINA ASESORA JURÍDICA - luz.castaneda@umv.gov.co
	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
Proyectó:	SANDRA LILIANA HERRERA ROJAS - contratista - OFICINA ASESORA JURÍDICA - sandra.herrera@umv.gov.co
 f8b9ef977aac858469dfc3f1dceafbcd1435ee0cdbaa308447711705c60f4809 Codigo de Verificación CV: 7ae22 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 1 folios

